

RECOMENDACIONES SOBRE ACCESIBILIDAD EN EL PATRIMONIO Y EN LOS EDIFICIOS CULTURALES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ÁVILA**



Plataforma Representativa
Estatad de Discapitados Físicos

EDITAN:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ÁVILA**



COLABORAN:



**Junta de
Castilla y León**



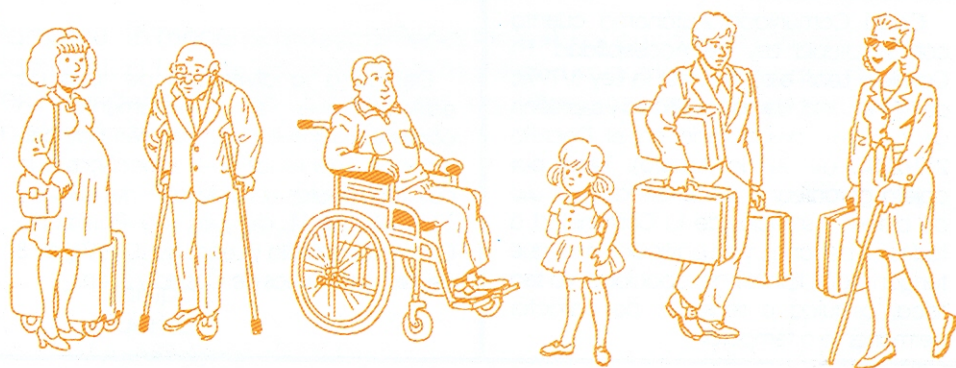
Plataforma Representativa
Estatad de Discapacitados Físicos



CÓMO HACER ACCESIBLES LOS MONUMENTOS Y CONTENEDORES CULTURALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

¿Qué es Turismo Accesible y Turismo para Todos?

El turismo, la cultura y el ocio son elementos básicos de la vida cotidiana de nuestra sociedad. Constituyen un derecho al que sin embargo numerosas personas, por motivos de discapacidad, edad u otras razones, no pueden acceder o lo hacen con grandes dificultades debido a que las infraestructuras y equipamientos no presentan las condiciones de accesibilidad adecuadas a sus necesidades.



Con los términos Turismo Accesible y Turismo para Todos se expresa la característica de una oferta que permita ser turistas con plenos derechos al máximo número de clientes, al margen de su edad o cualquier otra circunstancia personal que afecte a su capacidad de comunicación o de movilidad. En la Unión Europea hay casi 40 millones de personas con discapacidad, una enorme clientela potencial que demanda la creación de servicios de calidad, que puedan dar respuesta a sus necesidades y expectativas en los mismos términos que los del resto de los turistas.

Pero el Turismo Accesible y para Todos no debe entenderse como exclusivo "sólo" para ciertos colectivos. La creación de la oferta turística desde una perspectiva de Diseño para Todos asegura la Calidad en el turismo para toda la población. Porque **"Diseño para Todos"** es el proceso de crear productos, servicios y sistemas que sean utilizables por la mayor gama posible de personas con distintas habilidades, abarcando el mayor tipo de situaciones posibles. (Trace Center de la Universidad de Wisconsin, EE.UU. 1996).

Una oferta turística que en su diseño ha tenido en cuenta a los clientes con mayores dificultades, resultará un producto mejor para todos los turistas.

¿Por qué Turismo Accesible y para Todos?

Porque el turismo es un derecho de nuestra sociedad.

Porque el turismo es un elemento básico en la vida cotidiana.

Porque el turismo es un factor de integración social.

Porque la accesibilidad es un elemento básico de calidad de la oferta turística.

Requisitos legales de los monumentos y contenedores culturales accesibles para personas con discapacidad.

Leyes de Accesibilidad:	Legislación específica:
Cada Comunidad Autónoma cuenta con su propia Ley de Accesibilidad. En Castilla y León está en vigor la Ley 3/1998, de 24 de Junio, de accesibilidad y supresión de barreras, desarrollada en el Decreto 217/2001, de 30 de Agosto). Tiene por objeto garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios de la Comunidad a todas las personas, y en particular, a las que tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, de carácter permanente o temporal.	Debido a la diversidad de tipos de edificios que son monumentos o contenedores culturales, también hay que tener en cuenta las leyes específicas que pueden afectar a cada uno de ellos: Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Ley 10/1994, de 8 de julio, de Museos de Castilla y León.

Y siempre hay que tener en cuenta que:

- No vale cualquier solución de accesibilidad. En cada caso hay que buscar la seguridad, la autonomía y la dignidad de los usuarios.
- Las soluciones de accesibilidad no tienen por qué ser complejas, caras o llamativas. Al contrario, la accesibilidad puede apoyarse en soluciones técnicas agradables desde el punto de vista estético, sencillas y no especialmente onerosas.
- Los requisitos concretos de accesibilidad no se han establecido de manera caprichosa o aleatoria, sino que responden a necesidades reales de los usuarios. Un escalón, una puerta estrecha, son verdaderas barreras que pueden impedir a muchas personas el paso por un lugar, entrar a un establecimiento o hacer uso de un servicio.
- Es importante conocer las ayudas técnicas adecuadas. Para ello se puede consultar con expertos en accesibilidad, así como con propietarios de establecimientos accesibles.
- También desde la información y el trato al cliente se puede mejorar la accesibilidad.

Características de accesibilidad de los monumentos y contenedores culturales

Los requisitos que deben cumplirse en materia de accesibilidad son los que marcan las correspondientes normativas autonómicas de accesibilidad, por lo que siempre hay que remitirse a ellas.

Un edificio accesible no tiene por qué ser más complejo, lleno de ayudas técnicas poco atractivas. Al contrario la accesibilidad puede apoyarse en soluciones técnicas agradables desde el punto de vista estético. Es cierto que en ocasiones puede significar una inversión más o menos onerosa, pero en otras es sólo la aplicación de la lógica a través de pequeñas actuaciones.

Para que un monumento o contenedor cultural pueda ser utilizado con comodidad por los visitantes con movilidad reducida o discapacidad sensorial debe cumplir una serie de requisitos básicos y generales. Estos se refieren a los siguientes elementos:

- Accesibilidad general.
- Zonas de aparcamiento.
- Escaleras.
- Rampas.
- Puertas.
- Ascensores.
- Pasillos.
- Mostradores de atención al público.
- Aseos comunes.
- Cafetería.
- Aspectos específicos sobre accesibilidad en museos, salas de exposiciones y monumentos.
- Aspectos específicos sobre accesibilidad en auditorios, salas de conferencias y salas de reuniones.
- El trato al cliente.



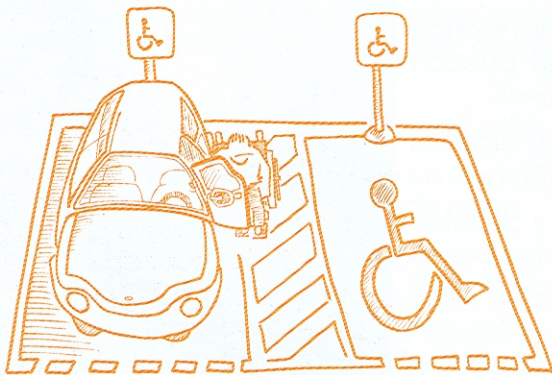
Cómo debe ser la accesibilidad en general



- Iluminación homogénea y con una intensidad lumínica mayor o igual a 200 Lux que permita una visión clara a las personas con deficiencia visual.
- Los distintos espacios y estancias han de estar libres de obstáculos que entorpezcan o imposibiliten el movimiento de los clientes.
- Se deben señalar y proteger los elementos colgantes que se sitúen a una altura menor a 2,20 m. para que las personas con discapacidad visual puedan detectar su presencia.
- Los pavimentos deben ser no deslizantes, no reflectantes, sin huecos ni piezas sueltas para evitar posibles caídas.
- El sistema de anclaje de felpudos y alfombras debe ser el adecuado para que no implique riesgo de accidentes en las líneas de paso.
- Las superficies acristaladas deberán señalizarse, para advertir su presencia, mediante una doble banda horizontal con contraste de color, situada a una altura comprendida entre 0,85 m. y 1,10 m. y entre 1,50 m. y 1,70 m. respectivamente.
- Los tiradores de las puertas se accionarán con mecanismos de presión o de palanca y se situarán a una altura máxima de 1 m.
- Se aconseja la existencia de teléfonos de texto o fax para facilitar la comunicación y la gestión de reservas a las personas con discapacidad auditiva.
- El mobiliario existente dispondrá de espacio libre de aproximación y estará situado a una altura que facilite su uso a todas las personas.
- Se recomienda que los sistemas de alarma sean sonoros y visuales de manera que faciliten la detección de situaciones de emergencia a personas con discapacidad auditiva.
- Es recomendable la instalación de planos de situación y de emergencia de las distintas estancias del hotel. Estos planos serán en alforrelieve con la leyenda en Braille, para facilitar la localización espacial a las personas con deficiencia visual.

Cómo deben ser las zonas de aparcamiento

- En la zona de aparcamiento, debe existir una plaza adaptada por cada 40 existentes o fracción y estará señalizada verticalmente con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA). Cuando el número de plazas sea inferior a 40 pero alcance a 10, se reservará también como mínimo una plaza.
- Las plazas de aparcamiento deben cumplir unas dimensiones mínimas de 4,50 m. de largo por 2,20 m. de ancho, y el área de acercamiento (que puede ser compartida por dos plazas) debe ser de 1,20 m. si se encuentra ubicada en un lateral y de 1,50 m. si esta área se sitúa en la parte trasera, lo que permitirá a los usuarios de silla de ruedas entrar y salir del coche.



- Se recomienda que las plazas se sitúen cerca de los ascensores de salida en el caso de aparcamientos por debajo del rasante y, siempre, lo más cerca posible de la zona de acceso al restaurante.
- El itinerario desde la zona de aparcamiento hasta el interior del edificio debe ser accesible, cumpliendo para ello los requisitos que se especifican en los apartados correspondientes a puertas, rampas, ascensores y pasillos.
- Deberá existir un itinerario accesible que comunique estas plazas con la vía pública o con el edificio.
- En aparcamientos por debajo del rasante o garajes cerrados, se aconseja la instalación de sistemas de comunicación visual con el exterior (vídeo portero o similar) como ayuda técnica o apoyo para personas con discapacidad auditiva.

Cómo deben ser las escaleras

Hay que tener en cuenta que un solo escalón o desnivel es una barrera que dificulta e incluso impide el paso. Por esta razón, en el caso de que en el restaurante haya escaleras se debe contar con un itinerario alternativo con rampa, ascensor u otro sistema de elevación.

En cualquier caso, incluso aunque haya rampa alternativa, las escaleras deben cumplir una serie de características mínimas que aseguren a todos los usuarios su seguridad y comodidad:

- Las escaleras deben tener un ancho libre mínimo de 1,20 m.
- El pavimento será no deslizante.
- Cada escalón deberá estar provisto de su correspondiente tabica (contrahuella).
- Hay que evitar que los escalones tengan un reborde (bocel) donde se puedan enganchar los pies o los bastones.
- El número máximo de escalones seguidos sin meseta intermedia será de 12.
- Las mesetas serán continuas y deberán tener una dimensión mínima sobre la que se pueda inscribir un círculo de 1,20 m. de diámetro.
- Antes del primer escalón y después del último, se debe colocar en cada planta una banda táctil de diferente color y textura de 1 m. de longitud, en la dirección del sentido de la marcha, con el fin de informar con antelación a las personas con deficiencia visual.
- El borde de cada escalón deberá estar señalizado con una o varias bandas rugosas de diferente color y textura, que alcancen la anchura total del peldaño.
- Las escaleras se dotarán de pasamanos continuos a ambos lados, a una altura mínima de 0,90 m., que se prolongará 0,30 m. como mínimo, en la zona de embarque y desembarque, y contrastará en color con el resto de elementos de la escalera.
- Cuando la anchura de la escalera sea igual o superior a 5 m., deberá estar provista de una barandilla intermedia.
- Los pasamanos estarán diseñados de manera que puedan ser asidos con facilidad por cualquier persona.
- Cuando la altura libre de paso bajo las escaleras sea inferior a 2,20 m., se señalará su proyección vertical sobre el suelo mediante un elemento que obstaculice el paso.



Cómo deben ser las rampas

También las rampas deben cumplir con unos requisitos concretos. No todas sirven para el objetivo que deben cumplir; es habitual encontrarse con rampas con características que las hacen inutilizables, e incluso peligrosas.

- Las rampas deben tener un ancho libre de obstáculos mínimo de 1,20 m.
- Las pendientes no deben ser siempre iguales, variarán en función de la longitud de la rampa: para recorridos iguales o menores a 10 m., la pendiente máxima será del 8%, para espacios no superiores a 3 m. se admitirán rampas de hasta el 12%.
- Si el recorrido de la rampa fuese mayor de 10 m. se dispondrán mesetas intermedias.
- Las rampas que salven una altura de más de 0,50 m. deberán disponer de protecciones laterales con pasamanos.
- Los pasamanos deberán situarse a una altura mínima de 0,90 m., y deberá continuar en las mesetas, y prolongarse al menos 0,30 m. antes y después de la rampa.
- Debe existir un contraste elevado entre paramentos y barandilla.
- Si existe un borde lateral libre en la rampa, estará protegido mediante un zócalo no menor de 0,10 m. de altura.
- El pavimento de la rampa será no deslizante, continuo y duro.
- El inicio y el final de cada rampa debe señalizarse con una franja de diferente color y textura, que tendrá la anchura de la rampa y 1 m de longitud en el sentido de la marcha.



Cómo deben ser las puertas

Las sillas de ruedas manuales tienen una anchura media de 0,70 m. y las eléctricas algo más. Por eso los huecos libres de las puertas y los pasillos deben tener unas medidas suficientes para permitir el paso de las personas que se desplazan en estas sillas.

Las puertas de entrada y de las diferentes estancias visitables deben cumplir con las siguientes características:

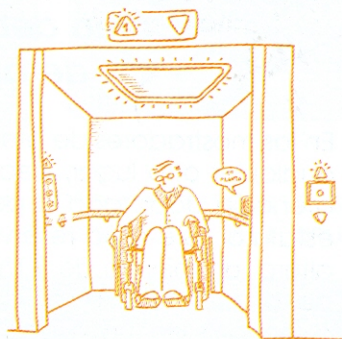
- El ancho libre de paso de las puertas debe ser igual o mayor a 0,80 m., así como el de los huecos de paso.
- El sistema de apertura debe ser fácil, **nunca con manillas de pomo** (lo más idóneo son los tiradores de palanca o las manillas de presión), y estarán situados a una altura máxima de 1 m., contrastando en color con la hoja de la puerta para su fácil localización.
- A ambos lados de las puertas, en el sentido del paso de las mismas, existirá un espacio libre horizontal donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 m. de diámetro, sin ser barrido por la hoja de la puerta.
- Cuando las puertas sean de vidrio estarán provistas de una doble banda horizontal con contraste de color (ubicadas a una altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y entre 1,50 y 1,70 metros respectivamente).
- En el caso de que la puerta de entrada principal no sea accesible, debe existir una alternativa que tenga la misma categoría.



Cómo deben ser los ascensores

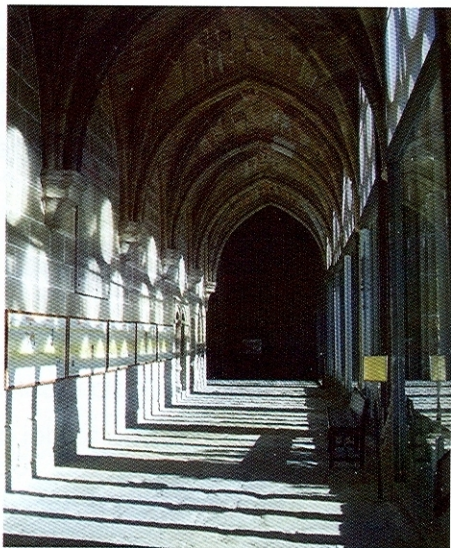
Los ascensores son la mejor alternativa a las escaleras cuando hay que salvar desniveles importantes, como es el paso entre dos o más pisos. En general los nuevos ascensores están diseñados ya de manera que cumplen con los condiciones de accesibilidad. De todas formas hay que saber que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El área de acceso al ascensor tendrá unas dimensiones mínimas tales que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m. de diámetro libre de obstáculos.
- En esta área de acceso, se colocará en el suelo, delante de la puerta del ascensor, una franja de textura y color contrastada, con unas dimensiones de anchura igual a la puerta y longitud de 1 m.
- El ancho libre de la puerta del ascensor debe ser igual o mayor a 0,80 m. y la altura mínima será de 2,20 m.
- Las puertas deberán ser telescópicas y su marco exterior tendrá una coloración contrastada con el entorno.
- Las medidas interiores del ascensor serán como mínimo de 1.10 m de ancho por 1.40 de fondo.
- Tanto en el exterior como en el interior de la cabina debe haber un indicador de parada e información visual.
- En cada planta se dispondrá de un sistema luminoso y acústico que indique la llegada del ascensor. Además existirá, en el interior de las cabinas, información sonora que avise del número de planta a la que se llega.
- Deben contar con dispositivos de emergencia con señal luminosa y sistemas de intercomunicación visual con el exterior.
- El pavimento será no deslizante, fijo y duro.
- En las paredes de las cabinas debe haber pasamanos, situados a una altura de entre 0,85 m. y 0,90 m.
- Los botones de aviso, tanto interiores como exteriores, deben estar situados a una altura de entre 0,90 m. y 1,20 m.
- Los letreros y botoneras deben presentar un contraste cromático reseñable.
- Los caracteres de los botones deben estar en alforrelieve y en Braille y su tamaño debe facilitar su lectura a las personas con visión reducida.



Cómo deben ser los pasillos

- Los pasillos deben tener un ancho de paso de 1,20 m. o superior y estar libre de obstáculos con el fin de facilitar el paso a las personas en silla de ruedas.
- En cada recorrido igual o superior a 10 m., debe existir un espacio de maniobra que permita la inscripción de un giro de 1,50 m. de diámetro.
- Los suelos serán no deslizantes y evitarán el deslumbramiento por reflexión.
- Asimismo, deberá existir contraste de color entre el suelo y la pared para diferenciar visualmente ambas superficies.
- Se recomienda evitar la existencia de huecos, cejas o piezas sueltas, así como asegurar el sistema de anclaje de felpudos y alfombras con el fin de prevenir las posibles caídas.



Cómo deben ser los mostradores de atención al público

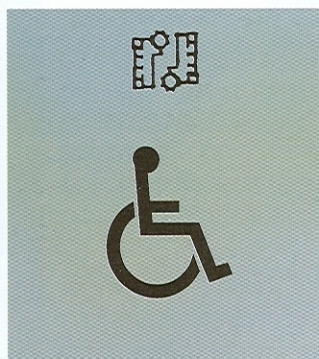
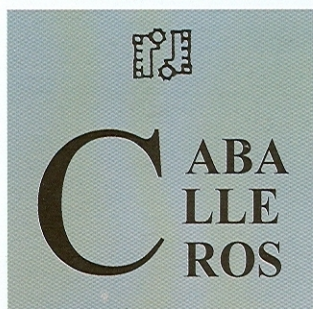
- En los mostradores de atención al público, situados en la recepción o en cualquier otro lugar, debe existir una reserva mínima de un puesto de atención adaptado a personas usuarias de silla de ruedas o de baja estatura. Este área reservada deberá tener entre 0,75 m. y 0,80 m. de altura, un mínimo de 1 m. de desarrollo longitudinal, con hueco inferior de al menos 0,70 m. de altura y 0,50 m. de fondo libres. También dispondrá de un espacio previo en el cual pueda inscribirse como mínimo un círculo de 1,20 m. de diámetro libre de obstáculos.
- En las zonas cercanas a la recepción es aconsejable que existan luminosos con información útil sobre: horarios, conferencias, exposiciones, actividades, etc.
- El nivel específico de iluminación debe ser como mínimo de 500 lux.



Cómo deben ser los aseos comunes

Los aseos comunes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El itinerario para llegar hasta ellos debe ser totalmente accesible.
- Las puertas y zonas de paso deben ajustarse a las características mencionadas en los apartados correspondientes. Se recomienda la instalación de un sistema de cierre de puertas que permita la identificación de "ocupado o libre" por parte de las personas con discapacidad auditiva. En el caso de existir cabinas se recomienda adecuar bandas libres en las partes superior e inferior de las puertas.
- Debe haber un espacio libre de obstáculos que permita realizar giros de 1,50 m.
- El símbolo o pictograma que se utilice como referencia visual, en el caso de aseos adaptados, estará acompañado por el símbolo internacional de accesibilidad (SIA), que ha de ser fácilmente visible y en altorrelieve, contrastando en color con la puerta o paramento donde se ubique.



- Debajo del símbolo se instalará una placa en Braille que indique si está destinado a hombres, mujeres o mixto, situándola a una altura comprendida entre 1,40 m. y 1,60 m. medidos desde el pavimento.
- La iluminación ha de ser general y no focalizada, evitando materiales que puedan provocar deslumbramientos a personas con deficiencia visual.
- Los pavimentos serán no deslizantes

Inodoro:

- El inodoro tiene que estar provisto de un espacio lateral mínimo de 0,75 m. por 1,20 m. de profundidad.
- El asiento del inodoro debe tener una altura comprendida entre 0,43 m. y 0,47 m.



- A ambos lados se instalarán barras horizontales auxiliares de apoyo, a una altura máxima de 0,75 m. (las situadas en el área de aproximación serán abatibles verticalmente). Deberán estar separadas por una distancia de 0,80 m.
- La longitud de las barras será al menos de 0,60 m.
- La sección transversal de las barras de apoyo tendrá los cantos redondeados y su dimensión máxima no superará los 5 cm.

Lavabo:

- Delante del lavabo debe haber un espacio libre de obstáculos que permita realizar giros de 1,50 m.
- El lavabo debe tener una altura libre inferior mínima de 0,68 m. y un espacio mínimo libre de fondo de 0,30 m., que permita el acercamiento y un uso cómodo a los usuarios de silla de ruedas.
- Cuando los aseos se concentren en baterías, las cabinas de los aseos accesibles deberán contar con un lavabo en su interior, exento de pedestal y con el borde superior a una altura máxima de 0,85 m. desde el suelo.
- La grifería íntegra del aseo debe ser automática con detección de presencia o manual monomando con palanca alargada.
- El mecanismo de accionamiento de la grifería estará a una distancia máxima de 0,46 m. desde el borde del lavabo.



Accesorios del aseo:

- Los accesorios del aseo se colocarán a una altura comprendida entre 0,70 m. y 1,20 m. a una distancia de 1 m. del eje del aparato sanitario al que preste servicio.
- El borde inferior de los espejos se situará a una altura máxima de 0,90 m., al igual que los mecanismos eléctricos.

Cómo debe ser la cafetería

- Si hubiera cafetería siempre hay que tener en cuenta que debe haber espacios libres de paso que permitan circular a las personas usuarias de sillas de ruedas. Esto significa pasillos de una anchura de 1,20 m. y en zonas de giro, espacios libres que permitan inscribir un círculo de 1,50 m. de diámetro.
- Se recomienda disponer de alguna mesa, cuyas características permitan a las personas en silla de ruedas introducirse lo suficiente para hacer uso de la misma cómodamente; es decir, mesas cuya parte inferior de aproximación esté libre de obstáculos y tenga una altura y anchura mínimas de 0,70 m.
- En la barra de la cafetería se recomienda adaptar un espacio para personas usuarias de silla de ruedas o de baja estatura. Este espacio deberá tener una longitud mínima de 1 m. y una superficie de uso situada a una altura máxima de 0,85 m. con un hueco inferior de al menos 0,70 m. de altura y 0,50 m. de fondo libre de obstáculos.
- Es aconsejable la adquisición de utensilios o menaje de restauración adaptados a personas con problemas de movilidad en las extremidades superiores.



Aspectos específicos sobre accesibilidad en museos, salas de exposiciones y monumentos.

Las personas con discapacidad también quieren disfrutar del arte en todas sus vertientes. Poder visitar los monumentos más relevantes de una ciudad o admirar obras de arte en museos y exposiciones, no tiene que ser un privilegio, sino una actividad que pueda ser desarrollada sin dificultad por cualquier persona o colectivo.

Los espacios culturales deben tener en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad detalladas a continuación:

- Se recomienda facilitar información escrita sobre el lugar a visitar, actividades que se ofrecen, así como otros datos de interés.
- Los elementos de señalización e información visual se realizarán en un material que no emita brillos ni destellos. Los caracteres utilizados tendrán gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados con el fondo.



- En función de la distancia a la que se vaya a leer, los caracteres tendrán como mínimo el siguiente tamaño:

<u>Distancia</u>	<u>Tamaño</u>
A 5 metros	14 centímetros
A 4 metros	11 centímetros
A 3 metros	8,4 centímetros
A 2 metros	5,6 centímetros
A 1 metro	2,8 centímetros
A 0,5 metros	1,4 centímetros



- Los carteles informativos, indicadores y elementos análogos, estarán, con carácter general, adosados a la pared, situados a una altura e iluminados de manera que permita su lectura a todos los usuarios.
- Se recomienda que toda la información escrita se transcriba al sistema Braille.
- Las vitrinas expositivas dejarán un espacio libre inferior que permita el acercamiento a las personas usuarias de silla de ruedas.
- Para que las personas con discapacidad visual puedan mejorar y complementar su visita, se recomienda la existencia de maquetas táctiles, así como que se les permita percibir las obras a través del tacto, siempre que no ocasionen un deterioro en las mismas.
- En el caso de disponer de audioguías, es recomendable que dispongan de amplificador de sonido que pueda manejar el propio usuario.
- Si hubiera guías auditivas, se situarán adosadas a la pared sin obstaculizar las líneas de paso, a una altura adecuada para que puedan ser utilizadas por todo tipo de personas.

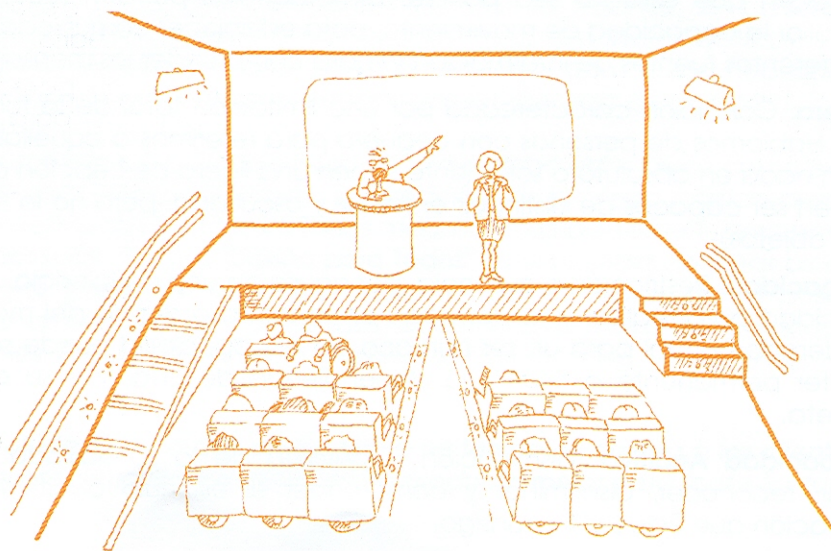


Aspectos específicos sobre accesibilidad en auditorios, salas de conferencias y salas de reuniones.

- Estas salas dispondrán de espacios reservados de uso preferente para personas con movilidad reducida y deficiencias sensoriales.
- El número mínimo de plazas de uso preferente será el siguiente:

Hasta 100 plazas de espectadores:	1 plaza de uso preferente
De 100 a 250 plazas de espectadores:	2 plazas de uso preferente
De 251 a 500 plazas de espectadores:	3 plazas de uso preferente
De 501 a 1.000 plazas de espectadores:	4 plazas de uso preferente
De 1.001 a 2500 plazas de espectadores:	5 plazas de uso preferente
De 2.501 a 5.000 plazas de espectadores:	6 plazas de uso preferente
De 5.001 a 10.000 plazas de espectadores:	7 plazas de uso preferente
Más de 10.000 plazas de espectadores:	10 plazas de uso preferente

- Los espacios reservados para usuarios en silla de ruedas tendrán un fondo mínimo de 1,20 m. y un ancho mínimo de 0,90 m., pudiendo llegar a ellos a través de un itinerario accesible.
- Se aconseja la instalación de dispositivos específicos (bucle magnético o similar) que permitan o faciliten la comunicación a personas con discapacidad auditiva.
- En el caso de disponer de mesas en estos espacios, se recomienda que alguna de ellas reúna las características necesarias para que los usuarios de silla de ruedas puedan acceder con comodidad: fondo libre de obstáculos y ancho y alto mínimo de 0,70 m.
- Cuando se realicen proyecciones, se aconseja que sean subtituladas para mejorar el acceso a la información a personas con discapacidad auditiva.



El trato al cliente

Hay que tener en cuenta una serie de criterios generales:

- **Diversidad:** Hay que considerar y respetar las situaciones y las necesidades personales de los clientes; no todas ni siempre son iguales.
- **Autonomía:** Cada cliente debe ser autónomo en el uso de las instalaciones y de los espacios y no depender de terceras personas.
- **Dignidad:** Las soluciones de accesibilidad deben garantizar el respeto a las personas con discapacidad.
- **Seguridad:** Cualquier solución debe velar por la integridad de quienes las utilizan.
- **Compatibilidad:** Debe permitir la integración de todos los clientes, no tender a la creación de guetos de personas discapacitadas.
- En definitiva, deben tender a conseguir la **Normalización** de la vida de las personas con discapacidad en todos los sentidos.

GLOSARIO

Ayudas técnicas: Son los elementos pensados y diseñados para facilitar las actividades de la vida diaria de las personas que presentan algún grado de discapacidad.

Accesibilidad: Cualidad que tienen los espacios para que cualquier persona, incluso las afectadas por una discapacidad de movilidad o comunicación, pueda llegar a todos los lugares y edificios sin sobreesfuerzos, acceder a ellos y hacer uso de sus instalaciones y servicios con comodidad.

Barreras: Son la expresión de la falta de accesibilidad, la parte negativa, las que hacen que ésta no sea posible. Estas barreras pueden serlo para desarrollar la capacidad de movimiento, para establecer comunicaciones con diferentes fuentes de información y para comprender los mensajes.

Ceguera: Condición caracterizada por una limitación total de la función visual. Hablamos de personas con *ceguera* para referirnos a aquellas que no ven nada en absoluto o solamente tienen una ligera percepción de luz (pueden ser capaces de distinguir entre luz y oscuridad, pero no la forma de los objetos).

Discapacidad: Restricción o ausencia, por causa de una deficiencia, de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen considerado normal para un ser humano. La discapacidad puede ser de carácter permanente o transitorio dependiendo de cuál sea su causa concreta.

Discapacidad Auditiva: Disminución o pérdida de la sensibilidad para captar, reconocer, discriminar y comprender el estímulo auditivo y la información que éste porta consigo.

Discapacidad Física: Disminución importante en la capacidad de movimiento de una o varias partes del cuerpo. Puede referirse a la disminución del movimiento, incoordinación del movimiento, trastornos en el tono muscular o trastornos del equilibrio.

Discapacidad Visual: Condición caracterizada por una limitación muy seria de la función visual. El concepto de personas con *deficiencia visual* hace referencia a aquellas que con la mejor corrección posible podrían ver o distinguir, aunque con gran dificultad, algunos objetos a una distancia muy corta. Algunas de ellas pueden leer la letra impresa cuando ésta es de suficiente tamaño y claridad, pero, generalmente, con un considerable esfuerzo y utilizando ayudas especiales. En otras circunstancias, es la capacidad para identificar los objetos situados enfrente (pérdida de la visión central) o, por el contrario, para detectarlos cuando se encuentran a un lado, encima o debajo de los ojos (pérdida de visión periférica), la que se ve afectada en estas personas.

Minusvalía: Situación de desventaja en la que alguien se encuentra como consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide su desarrollo personal en condiciones de igualdad de oportunidades respecto del resto de personas de la comunidad en la que vive.

Niveles de accesibilidad: Según la ley 3/1998 de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras físicas, se establecen tres niveles de accesibilidad para la calificación de espacios, instalaciones y servicios: adaptado, practicable y convertible.

“Se considera *adaptado* un espacio, instalación o servicio si se ajusta a los requerimientos funcionales y dimensiones que garanticen su utilización autónoma y con comodidad por las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.

Se considera *practicable* un espacio, instalación o servicio cuando, sin ajustarse a todos los requerimientos que lo consideren como adaptado, no implique su utilización de forma autónoma a las personas con limitación o movilidad o comunicación reducida.

Se considera *convertible* un espacio, instalación o servicio cuando, mediante modificaciones de escasa entidad y bajo coste, que no afecten a su configuración esencial, puede transformarse en adaptado o, como mínimo, en practicable”. (Art. 3 ley 3/1998 de 24 de junio. BOCYL nº 123 de 1 de julio de 1998).

Sordera: Impedimento auditivo tan severo que impide al sujeto que la padece procesar información lingüística a través de la audición con o sin instrumentos amplificadores.

Transferencia: Término que se utiliza para definir el acto en el que un usuario de silla de ruedas pasa de la silla a otro lugar como la cama, inodoro, etc., o viceversa.